SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Ing. Gerardo Trujillo Flores, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 13, fracción IV y artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 29, 34 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2,3,4 fracciones X y XII, 6 y 7 fracciones V y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

CONSIDERANDO

Actualmente nuestro estado enfrenta desafíos importantes en materia de política social, tales como: incrementar el nivel educativo de las y los guanajuatenses; brindar acceso a la población sin derechohabiencia a un sistema de salud estatal de calidad, seguridad y capacidad; proveer espacios adecuados y equipados para el desarrollo familiar; fortalecer el ingreso con acceso a bienes y servicios básicos; mejorar las condiciones para la generación de empleos; fortalecer la infraestructura social y básica; y promover una población organizada y participativa en un entorno de paz y saludable

De acuerdo con estimaciones de la Secretaría de Educación Pública, durante el ciclo 2021-2022, se registró el abandono escolar de 4 mil 185 niñas y niños en primaria, 7 mil 721 en secundaria, 30 mil 629 jóvenes en educación media superior y 10 mil 16 en educación superior.

Por su parte, el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social, CONEVAL, presentó los resultados de la medición de la pobreza multidimensional 2022, según los cuales, en Guanajuato el 33.2 por ciento de la población presenta carencia por acceso a los servicios de salud; es decir, no cuenta con adscripción o derecho a recibir servicios médicos de alguna institución que los presta.

Asimismo, el CONEVAL señala que el 6.2 por ciento de la población de nuestra entidad presenta carencia por calidad y espacios de la vivienda, dado que ésta puede tener piso de tierra; techo de lámina de cartón o desechos, muros de embarro, carrizo, palma, lámina, o material de desecho; o bien presenta hacinamiento (más de 2.5 personas en promedio por cuarto).

Para el primer trimestre 2023, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, ENOE, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, estimó para Guanajuato una tasa de desocupación total de 2.89 (2.73 para hombres y 3.13 para mujeres), una tasa de condiciones críticas de ocupación de 34.8 (36.9 para hombres y 31.8 para mujeres) y una tasa de informalidad laboral 1 de 56.3 (55.6 para hombres y 57.5 para mujeres).

De conformidad con la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares, ENIGH, levantada por el INEGI, en 2022 para Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar fue de 60 mil 100 pesos[1], un 8.9 por ciento más que el promedio registrado en 2020, siendo este menor al aumento de 11 por ciento que se dio a nivel nacional.

La medición de la pobreza multidimensional 2022 de CONEVAL también reveló que un 9.4 por ciento de la población guanajuatense aún presenta carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, derivado de la falta de agua entubada, drenaje o energía eléctrica o de que todavía cocinan con leña o carbón.

Entre los indicadores de cohesión social publicados por CONEVAL, el índice de percepción de redes sociales para Guanajuato (el grado de percepción que las personas de 12 años o más tienen acerca de la dificultad o facilidad de contar con apoyo de redes sociales en situaciones hipotéticas) tuvo un grado medio en 2020, al igual que otras 18 entidades; el resto del país tuvo un grado alto.

De acuerdo con CONEVAL, en el periodo de medición 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza del estado de Guanajuato pasó de 42.7 por ciento en 2020 a 33 por ciento en 2022, dicha variación fue mayor a lo observado a nivel nacional que pasó de 43.9 por ciento en 2020 a 36.3 por ciento en 2022, con ello Guanajuato se mantuvo en la posición 16 entre las entidades con menor porcentaje de pobreza a nivel nacional.

---

[1] En pesos de 2022.

En lo referente al Índice de Rezago Social, de acuerdo con la medición publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2020 la entidad presentó una mejora respecto a la medición de 2010 al pasar de un grado de rezago social medio a uno bajo. Del mismo modo, hubo una mejora en 91 por ciento de los indicadores que integran el Índice de Rezago Social.

En relación con el indicador de Grado de Marginación realizado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en 2020 Guanajuato continuó con el grado de marginación medio, incluso, la entidad dejó de tener municipios con un grado de marginación muy alto. En los indicadores que integran el grado de marginación y que son comparables entre 2010 y 2020, Guanajuato presenta una mejora en un 86 por ciento. Al igual que el indicador de Grado de Rezago Social se confirman importantes avances en aspectos como acceso a agua entubada, energía eléctrica y piso diferente a tierra.

Es por ello que surgió la Estrategia GTO Contigo Sí, con el fin de contribuir a que la población del estado de Guanajuato tenga acceso a una vida plena y oportunidades para su desarrollo social y humano, teniendo como principal propósito que amplíen sus capacidades en educación, salud e ingresos, y que se desarrollen en espacios adecuados de convivencia familiar en un entorno de paz y de valores, mediante un esquema innovador de participación social, gobernanza y vida comunitaria.

Bajo este contexto, la presente administración pública estatal tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, el acceso a los servicios de salud y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso fácil y oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el Gobierno del Estado.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

El programa tiene la siguiente alineación estratégica:
Objetivos de Desarrollo Sostenible:
ODS 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles.
Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.
Meta 11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.

Plan Estatal de Desarrollo 2040:
Línea Estratégica 1.1 Bienestar Social. Para generar un verdadero bienestar social, es necesario generar las condiciones para el desarrollo pleno de las y los guanajuatenses ya sea en el plano individual, familiar y en comunidad.
Objetivo 1.1.1 Abatir la pobreza en todas sus vertientes y desde sus causas.
Estrategia 1.1.1.5 Incremento de los niveles de cohesión social de las comunidades.

Programa de Gobierno:
Línea estratégica: Consolidación del acceso a derechos y oportunidades de desarrollo de los habitantes del estado con enfoque integral e incluyente.
Objetivo 2.1: Fortalecer el tejido social con la participación de la población en la entidad.
Estrategia 2.1.2 Fortalecimiento de la infraestructura social y comunitaria en el estado de Guanajuato.

Programa Sectorial del Eje Humano y Social:
Línea estratégica 2.1. Fortalecimiento del tejido social.
Objetivo 2.1.2 Fortalecer la infraestructura social y comunitaria en el estado de Guanajuato.
Iniciativa gubernamental: GTO Contigo Sí.
Objetivo: Mejorar la infraestructura social y básica en las comunidades.

Programa y componente presupuestario:
Programa Presupuestario S019 – Fortalecimiento de la infraestructura y servicios para el desarrollo comunitario y regional.
Componente C02 Obras de infraestructura básica y comunitaria, urbana y rural, ejecutadas.

Aunque son diversas las problemáticas que rodean a la carencia de infraestructura básica y comunitaria, son dos las que destacan: por un lado, la inversión insuficiente de recursos destinados a la construcción o rehabilitación de la infraestructura básica municipal respecto al crecimiento de la población que habita en las

zonas rurales y urbanas. Por otro lado, la creciente subutilización y deterioro de la infraestructura que se encuentra sin funcionamiento, así como el término de la vida útil de dicha infraestructura.

De acuerdo con el Informe sobre la Medición de Pobreza del Estado de Guanajuato, emitido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), para el año 2022 el porcentaje de personas que reportó habitar en viviendas sin disponibilidad de servicios básicos fue de 9.4%, lo que significa que las condiciones de vivienda no son las adecuadas para 587 mil 369 personas.

Conforme al Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, el Estado de Guanajuato contó con 1 millón 584 mil 834 viviendas particulares habitadas (con características de la vivienda), de las cuales el 97.06 % cuentan con agua entubada, un 96.62% dispone de drenaje y finalmente un 99.30% de viviendas cuentan con energía eléctrica.

Según el informe del INEGI respecto al entorno urbano 2020, realizado en localidades urbanas de 2 mil 500 y más habitantes, de un total de 61 mil 428 manzanas, el 53.7% dispone de pavimento en sus calles (Pavimento, concreto, empedrado o adoquín), el 43.8% tiene disponibilidad de banqueta en la manzana y el 21.3% cuenta con alumbrado público en todas sus vialidades.

En el mismo informe del INEGI respecto al entorno urbano 2020 se presenta lo siguiente:
- Disponibilidad de recubrimiento de la calle: 1 millón 276 mil 034 personas viven en manzanas con pavimento en alguna vialidad; y 363 mil 851 personas viven en manzanas sin ninguna vialidad pavimentada.
- Disponibilidad de banqueta: 1 millón 496 mil 723 personas viven en manzanas con banqueta en alguna vialidad; y 500 mil 724 personas viven en manzanas sin banqueta en ninguna vialidad
- Disponibilidad de alumbrado: 3 millones 121 mil 506 personas viven en manzanas con alumbrado público en alguna vialidad; y 280 mil 923 personas viven en manzanas sin alumbrado público en ninguna vialidad.

Derivado de la información de las características del entorno urbano levantado por INEGI en el 2020, respecto a las vialidades en las localidades de 2 mil o más habitantes, la situación actual de demanda que se identificó, hacen de este rubro un tema de gran impacto, pues en el 28% de las manzanas que disponen de alguna vialidad con recubrimiento, el 32.2% de sus vialidades es de tierra; mientras que el 18.3% de las manzanas no cuenta con ningún tipo de recubrimiento, por lo que sus vialidades son de tierra.

El alumbrado público en las vialidades, también de una importancia de primer orden, porque significa beneficios sociales y económicos a la población: brinda la visión nocturna, ofrece condiciones de seguridad, reduce accidentes, contribuye a la prevención de delitos y propicia el funcionamiento de establecimientos comerciales, entre otros. Cabe mencionar que el 64.5% de las manzanas dispone de alumbrado público en alguna de sus vialidades perimetrales, mientras que el 14.3% de las manzanas no cuentan con alumbrado en ninguna de sus vialidades.

Con base en el informe de Características de las localidades 2020 del INEGI, realizado en localidades rurales menores de 2 mil 500 habitantes (8,809 localidades), se presenta lo siguiente:
- En 1 mil 74 localidades no hay recubrimiento de pavimento en ninguna calle, donde habitan 453 mil 764 personas; en 784 localidades pocas calles cuentan con recubrimiento, donde habitan 517 mil 892 personas.
- Existen 6 mil 1 localidades que no disponen de espacios culturales o recreativos (plaza o jardín público, cancha deportiva, parque con juegos infantiles, entre otros.), en los que habitan 506 mil 244 personas.
- En 367 localidades, menos de la mitad de la localidad dispone de alumbrado público, donde habitan 55 mil 213 habitantes; en 427 localidades, aproximadamente la mitad de la localidad dispone de alumbrado, con una población de 105 mil 541 personas.

Conforme a la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental ENCIG 2021 del INEGI, con una cobertura de 32 áreas metropolitanas y considerando la población objeto de estudio la de 18 años y más que reside en viviendas particulares en áreas urbanas de 100,000 habitantes o más, se enlistan los principales resultados referentes a:

1) Calles y avenidas
   En el estado de Guanajuato el 45.8% de la población declaró la satisfacción con el servicio de calles y avenidas, a nivel nacional este parámetro representó el 25.1%. En sentido opuesto, en el estado de Guanajuato se estima que el 25.3 de la población encuestada, no se encuentra satisfecha con el servicio de calles y vialidades.
2) Parques y jardines públicos.
   A nivel nacional, el 72.7% de la población refirió contar con parques y jardines públicos cerca del lugar en donde vive, destacando con el mayor porcentaje el estado de Nuevo León con el 93.4%, y el estado con

menor porcentaje es Guerrero con el 48.6%; en tanto para el estado de Guanajuato este porcentaje fue del 74.0%. A nivel estatal se estima que el 23.7% de la población urbana no cuenta con un parque cercano al lugar donde vive.

A nivel nacional se encuentra que, el 50.9% de la población refiere que estos se encuentran limpios y tienen buena imagen; destacando con el mayor porcentaje el estado de Yucatán con el 50.8%, y el estado con menor porcentaje el Estado de México con el 40.9%; en tanto para el estado de Guanajuato este porcentaje fue del 61.9%. A nivel estatal se estima que el 34.1% manifiesta que no existe limpieza ni buena imagen en el parque.

Por lo antes expuesto, se identifica una infraestructura insuficiente en las localidades urbanas y rurales del estado de Guanajuato, lo que impacta negativamente en la calidad de vida de la población.

El programa busca incrementar la infraestructura de beneficio colectivo y comunitario; con la pavimentación de calles y vialidades se mejora la movilidad de las personas y el entorno urbano, y al considerar en estas obras la introducción o rehabilitación de los servicios básicos de agua entubada y drenaje sanitario se mantiene o incrementa la cobertura de los mismos en las viviendas. Asimismo, con la intervención de obras en el espacio público (plazas, parques, jardines, alumbrado público, entre otros), el programa brinda la oportunidad de lugares de encuentro para el sano esparcimiento y recreación de las personas.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 09/2023

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa **QB1606 «Embelleciendo Mi Colonia para el Ejercicio Fiscal de 2024»**, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMBELLECIENDO MI COLONIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa **QB1606 Embelleciendo Mi Colonia para el Ejercicio Fiscal de** 2024, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

I. **Acciones:** los actos y contratos en materia de adquisiciones de bienes muebles y de prestación de servicios, de acuerdo con los artículos 1° y 6° de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato;
II. **Anexos de ejecución:** los documentos técnicos que contienen las obras o acciones a ejecutarse, acordadas en los convenios de asignación de recursos, los cuales, forman parte integral de estos;
III. **Apoyos:** el financiamiento de las obras o acciones con los recursos del Programa;
IV. **CFDI:** Comprobante Fiscal Digital por Internet;
V. **Cohesión social:** el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
VI. **Contraloría Social:** participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;
VII. **Convenio de asignación de recursos:** el instrumento legal suscrito por la Secretaría, los municipios o dependencias y entidades en el que se establecen los compromisos para la ejecución de las obras o acciones, así como la transferencia de recursos;
VIII. **DGIIS:** la Dirección General de Inversión para la Infraestructura Social;
IX. **Ejecutor:** las dependencias o entidades federales o estatales, los municipios, responsables de la ejecución de las obras o acciones del Programa;

X. **Metas programadas:** se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el Ejercicio Fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del Ejercicio Fiscal con base en la normatividad aplicable;

XI. **Obra pública:** la referida en los artículos 10 y 11 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato;

XII. **Padrón de beneficiarios:** el referido en los artículos 3, fracción VIII y 4 de los lineamientos para la integración, operación y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano;

XIII. **Padrón de beneficio comunitario:** el beneficio es enfocado a una comunidad o localidad;

XIV. **Personas beneficiarias:** aquellas receptoras finales de los apoyos provenientes del Programa;

XV. **Perspectiva de Género**: la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;

XVI. **Programa: Programa QB1606 Embelleciendo Mi Colonia** para el Ejercicio Fiscal de 2024;

XVII. **Reglamento:** el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;

XVIII. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del **Programa QB1606 Embelleciendo Mi Colonia** para el Ejercicio Fiscal de 2024;

XIX. **Secretaría:** la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;

XX. **SFIA:** Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;

XXI. **STRC:** Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;

XXII. **Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales; y

XXIII. **Zonas de atención prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CAPÍTULO II
PROGRAMA

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Matriz de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría, conforme a lo establecido en el **Anexo 1**.

- El impacto esperado del Programa es contribuir a un mayor desarrollo comunitario que mejore la calidad de vida de la población, mediante la provisión de infraestructura social -básica y comunitaria- suficiente.
- El Programa tiene el propósito que la población de las localidades urbanas y rurales disponga de infraestructura social -básica y comunitaria- suficiente.

- El Programa posee los siguientes componentes:
  Componente 1: Obras y acciones de construcción de infraestructura social-básica y comunitaria terminadas.
  Componente 2: Obras y acciones de rehabilitación de infraestructura social-básica y comunitaria terminadas.
  Componente 3: Obras y acciones de equipamiento de infraestructura social-básica y comunitaria terminadas.

- Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes actividades:
  Componente 1 Obras y acciones de construcción de infraestructura social-básica y comunitaria terminadas.
  Actividad 1. C1 Integración de la propuesta de inversión con los municipios.
  Actividad 2. C1 Revisión de expedientes técnicos de obras y acciones.
  Actividad 3. C1 Firma de instrumentos de concertación de recursos.
  Actividad 4. C1 Trámite de liberación de los recursos.
  Actividad 5. C1 Verificación de avances físicos de obras.

  Componente 2 Obras y acciones de rehabilitación de infraestructura social-básica y comunitaria terminadas.
  Actividad 1. C2 Integración de la propuesta de inversión con los municipios.
  Actividad 2. C2 Revisión de expedientes técnicos de obras y acciones.

Actividad 3. C2 Firma de instrumentos de concertación de recursos.
Actividad 4. C2 Trámite de liberación de los recursos.
Actividad 5. C2 Verificación de avances físicos de obras.

Componente 3 Obras y acciones de equipamiento de infraestructura social -básica y comunitaria- terminadas.
Actividad 1. C3 Integración de la propuesta de inversión con los municipios.
Actividad 2. C3 Revisión de expedientes técnicos de obras y acciones.
Actividad 3. C3 Firma de instrumentos de concertación de recursos.
Actividad 4. C3 Trámite de liberación de los recursos.
Actividad 5. C3 Verificación de avances físicos de obras.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general impulsar que la población de las localidades urbanas y rurales disponga de infraestructura social -básica y comunitaria-, para un mayor desarrollo comunitario que mejore la calidad de vida de la población.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa, construir, rehabilitar o equipar obras o acciones de infraestructura social -básica y comunitaria-, en localidades urbanas y rurales, preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa son 4,821,121 personas que habitan en las localidades urbanas y rurales del estado de Guanajuato, que presentan infraestructura social -básica y comunitaria- insuficiente o en condiciones precarias.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa son 2,230,505 personas que habitan en las localidades urbanas y rurales del estado de Guanajuato, que presentan infraestructura social -básica y comunitaria- insuficiente o en condiciones precarias, preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

En el caso de obras o acciones que se financien con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, la población objetivo se determina según lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes.

Población beneficiada directa

Artículo 8. La población beneficiada estimada del Programa son 27,300 personas que habitan en las localidades urbanas y rurales del estado de Guanajuato, que presentan infraestructura social -básica y comunitaria- insuficiente o en condiciones precarias, preferentemente en las zonas de atención prioritaria, que cumplan con lo establecido en el presente programa.

Responsable del Programa

Artículo 9. La Secretaría a través de la Dirección General de Inversión para la Infraestructura Social, adscrita a la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa. Así como de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del mismo, con excepción de la señalada como responsabilidad de los municipios o dependencias ejecutoras en los convenios de asignación de recursos y disposiciones normativas.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación y resolver las situaciones no previstas, así como suscribir, previo acuerdo con la persona titular de la Secretaría, los convenios, anexos de ejecución y demás documentos relativos a la ejecución del Programa.

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente Programa es de **infraestructura social.**

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. La Secretaría establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales,

estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

CAPÍTULO III
APOYOS

Modalidades y Tipos de apoyos

Artículo 12. El Programa oferta las siguientes Modalidades y tipos de apoyos:

Modalidad 1: Infraestructura básica.

Apoyo 1. Obras o acciones de construcción, rehabilitación o equipamiento de infraestructura hidráulica que contribuyen en el acceso o mejora del servicio de agua entubada en las viviendas.

Apoyo 2. Obras o acciones de construcción, rehabilitación o equipamiento de infraestructura sanitaria que contribuyen al saneamiento de las aguas residuales domésticas.

Apoyo 3. Obras o acciones de construcción de infraestructura eléctrica que contribuyen en la provisión de electricidad a las viviendas, así como la electrificación no convencional.

Modalidad 2: Infraestructura comunitaria.

Apoyo 1. Obras de construcción o rehabilitación calles y vialidades, en las cuales se pueden considerar el arroyo vehicular, guarniciones y banquetas, andadores peatonales, ciclovías, entre otros. En estas obras se podrá contemplar la introducción o rehabilitación de los servicios básicos y el alumbrado público.

Apoyo 2. Obras o acciones de construcción o rehabilitación de espacios públicos, tales como plazas, parques, cancha deportiva entre otros.

La Secretaría determinará los montos a asignar a los municipios participantes del estado, con base en el cumplimiento de los criterios de elegibilidad definidos en el artículo 17 y los requisitos para acceder a los apoyos del Programa señalados en el artículo 14 de las presentes Reglas de Operación y conforme a la disponibilidad de recursos del presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal de 2024, otorgando preferencia a las zonas de atención prioritaria.

El financiamiento se otorgará a los municipios o dependencias ejecutoras a través de transferencias bancarias, de conformidad con los procedimientos que determine la SFIA, para la ejecución de las obras o acciones convenidas.

Metas programadas

Artículo 13. El Programa se podrá aplicar en los municipios del Estado de Guanajuato, preferentemente a las zonas de atención prioritaria.

El Programa tiene como meta realizar 91 obras o acciones de infraestructura social -básica o comunitaria-, relacionados al cumplimiento del objeto del mismo.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste, la concurrencia establecida en las presentes Reglas de Operación y de acuerdo con las propuestas de inversión presentadas por los municipios; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del Ejercicio Fiscal con base en la normatividad.

Requisitos

Artículo 14. Para acceder a los apoyos del Programa, el municipio debe presentar mediante oficio a la Secretaría la siguiente documentación:

Modalidad 1: Infraestructura básica

Requisito 1: La propuesta de inversión con las obras o acciones prioritarias en el formato FSEDESHU-01/24, en forma impresa y digital, debidamente requisitado.

Requisito 2: El expediente técnico original de cada una de las obras o acciones propuestas, debidamente validado por la autoridad normativa competente.

Requisito 3: El padrón de personas o localidades beneficiarias:

a) En el formato FSEDESHU-02/24, de forma impresa y digital, al momento de entregar el expediente técnico, cuando el apoyo sea directo a las familias beneficiarias en su vivienda;

b) Cuando el beneficio esté enfocado a una comunidad o localidad, la unidad responsable de la operación del Programa, integrará la información; atendiendo a lo previsto en los Lineamientos para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano.

Modalidad 2: Infraestructura comunitaria
Requisito 1: La propuesta de inversión con las obras o acciones en el formato FSEDESHU-01/24, en forma impresa y digital, debidamente requisitado.
Requisito 2: El expediente técnico original de cada una de las obras o acciones propuestas, debidamente validado por la autoridad normativa competente.
Requisito 3: El padrón de personas o localidades beneficiarias:
a) En el formato FSEDESHU-02/24, de forma impresa y digital, al momento de entregar el expediente técnico, cuando el apoyo sea directo a las familias beneficiarias en su vivienda;
b) Cuando el beneficio esté enfocado a una comunidad o localidad, la unidad responsable de la operación del Programa, integrará la información; atendiendo a lo previsto en los Lineamientos para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano.

La documentación señalada deberá de ser entregada en las fechas que la Secretaría determine a los municipios, considerando la normativa aplicable a los fondos que se deriven de los recursos autorizados.

La Dirección General de Inversión para la Infraestructura Social realizará la revisión técnica-normativa, solicitando, en su caso, las solventaciones o complementos documentales necesarios, de lo cual el municipio deberá de atender en un plazo que no exceda de 21 días naturales, contados a partir de la notificación de la Secretaría.

El incumplimiento en los plazos mencionados será motivo para que la Secretaría reoriente los recursos hacia proyectos debidamente preparados en los municipios del Estado, a fin de garantizar la aplicación de los recursos estatales de manera oportuna.

La entrega de la documentación física requerida en las presentes Reglas de Operación será a través de la ventanilla de atención de la Secretaría, ubicada en las oficinas de Paseo de la Presa número 99, zona Centro, C.P. 36000 de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, y en las Ventanillas de Atención que la Secretaría disponga.

Así mismo, la entrega de la documentación electrónica requerida en las presentes reglas de operación será a través del correo electrónico dgiis.sedeshu@guanajuato.gob.mx

Procedimientos de acceso

Artículo 15. Para acceder a los apoyos del programa, se atenderá a lo siguiente:

I. El municipio deberá de presentar a la Secretaría mediante oficio, la propuesta de inversión con las obras o acciones priorizadas en el formato FSEDESHU-01/24, en forma impresa y digital, debidamente requisitado;
II. La Secretaría registrará las propuestas de obras o acciones en el sistema de inversión para su revisión y análisis;
III. La Secretaría convocará al municipio para la revisión de la propuesta y toma de acuerdos de las obras a concertar;
IV. La Secretaría emite y firma el convenio de asignación de recursos del programa con el municipio;
V. El municipio entregará a la Secretaría los expedientes técnicos de las obras o acciones propuestas, debidamente validados por las instancias normativas competentes;
VI. La Secretaría revisará la documentación de los expedientes técnicos recibidos, para verificar el proyecto en campo y dictaminará la viabilidad de ejecución de las obras o acciones;
VII. La Secretaría emitirá y firmará los anexos de ejecución de las obras o acciones, para firma del municipio;
VIII. El municipio realizará el proceso de contratación de la obra, notificándolo a la Secretaría para realizar el trámite de la primera ministración de recursos;
IX. El municipio contratará la obra o acción, notificándolo a la Secretaría para el trámite de la segunda ministración de recursos;
X. El municipio ejecutará la obra; en los plazos acordados y conforme a la normativa aplicable;
XI. La Secretaría dará seguimiento a la ejecución de la obra;
XII. El municipio concluye la obra, y deberá de notificar a la Secretaría la fecha de entrega-recepción; y
XIII. El municipio presentará a la Secretaría el cierre administrativo de la obra y entrega la documentación comprobatoria para tramitar el pago de la tercera ministración de recursos.

Expedientes técnicos

Artículo 16. Los expedientes técnicos deberán integrar al menos la siguiente documentación:

I. Cédula de registro por obra;
II. Acta de aceptación de las personas beneficiarias;
III. Validación técnico-normativa;
IV. Presupuestos de obra a costo directo y a precio unitario considerando el tabulador de la Unidad Estatal de Costos, conforme a lo establecido en la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con la misma para el Estado y los municipios de Guanajuato y en los lineamientos administrativos que regulan dicha Unidad. Deberá de considerarse dentro de los conceptos a ejecutar el suministro y colocación de los letreros informativos de la obra;
V. Calendario de obra y ponderación de avance físico-financiero;
VI. Planos constructivos y de detalles, estudios y cálculos de ingeniería necesarios para llevar a cabo la construcción de la obra propuesta; conforme al tipo de obra;
VII. La resolución de impacto ambiental o su exención, la acreditación de la propiedad o liberación de las afectaciones, y los permisos necesarios para llevar a cabo la obra o la acción, según aplique en cada caso, de acuerdo con las disposiciones normativas; y
VIII. Para el caso de obras por administración directa, además de los requisitos anteriores, deberá anexarse la siguiente documentación:
a) Explosión de insumos;
b) Requerimientos de mano de obra; y
c) Requerimiento de maquinaria.

La documentación anterior deberá de presentarse por el municipio en original, y una vez concluida la revisión por la Secretaría, la unidad administrativa responsable de la operación del programa digitalizará el expediente técnico completo y realizará la devolución del mismo al municipio.

Criterios de elegibilidad

Artículo 17. Son criterios de elegibilidad del Programa:
La Secretaría, en función al presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2024, acordará con el municipio las obras o acciones que deberán integrar la propuesta de inversión a realizarse con los recursos del Programa, conforme a los siguientes criterios de elegibilidad:

I. Obras o acciones que atiendan a la población objetivo que señale la normativa de los fondos que se deriven de los recursos autorizados en el presupuesto 2024, preferentemente en las zonas de atención Prioritaria;
II. Tendrán prioridad las vialidades que permitan el acceso y la movilidad en las zonas de atención prioritaria;
III. Tendrán prioridad los proyectos de rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad; y
IV. Obras en proceso de ejecución de ejercicios anteriores, que den continuidad a etapas operativas.

Convenios de asignación de recursos

Artículo 18. La Secretaría y los municipios participantes en el Programa celebrarán los convenios de asignación de recursos, los anexos de ejecución y los instrumentos legales correspondientes, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.

En los casos en que el municipio o la Secretaría, determinen que el ejecutor de las obras o acciones sea alguna dependencia o entidad de los gobiernos federal o estatal, se formalizarán los convenios de coordinación, en donde se especificarán las condiciones para la aplicación de los recursos y ejecución de las obras o las acciones con cargo al Programa, observando lo establecido en las presentes Reglas de Operación y las disposiciones normativas aplicables.

La Secretaría podrá acordar la ejecución de las obras o las acciones que, por su naturaleza, resulte más conveniente llevar a cabo con dependencias o entidades estatales y federales. En los convenios que se celebren, se trasladarán las obligaciones y responsabilidades previstas en las presentes Reglas de Operación, así como en la normativa aplicable.

Programa de inversión y anexos de ejecución

Artículo 19. Una vez suscrito el convenio de asignación de recursos y validada por la Secretaría la propuesta de inversión, conforme al monto asignado al municipio, esta formará parte del programa de inversión.
Con base en lo anterior y una vez requisitada como completa la documentación señalada en el artículo 14 de las presentes Reglas de Operación, la Secretaría procederá a la elaboración de los anexos de ejecución correspondientes en el formato FSEDESHU-03/24, en donde se precisará:

I. Descripción de las obras o acciones a realizar;
II. Ubicación;
III. Fuente de financiamiento;
IV. Inversión total y su concurrencia;
V. Metas;
VI. Número de personas beneficiarias;
VII. Modalidad de la ejecución; y
VIII. Ejecutor de las obras o acciones.

Con la emisión de los anexos de ejecución, el ejecutor de las obras o acciones iniciará los procesos de contratación señalados en los artículos 23 y 24 de las presentes Reglas de Operación.

Caso de excepción

Artículo 20. En casos excepcionales y, previo a la elaboración de los anexos de ejecución, la Secretaria podrá emitir cuando lo considere necesario, los oficios de autorización de recursos de las obras o las acciones que se encuentren listas para convenir, con la finalidad de que se inicien los procesos para su contratación.

Superada la causa de excepción, la Secretaría deberá elaborar los anexos de ejecución correspondientes.

CAPÍTULO IV
GASTO

Programación presupuestal

Artículo 21. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QB1606 «Embelleciendo Mi Colonia para el Ejercicio Fiscal de 2024», mismo que forma parte del componente «S019.C02 -Obras de infraestructura básica y comunitaria, urbana y rural, ejecutadas», del programa presupuestario «S019 Fortalecimiento de la infraestructura y servicios para el desarrollo comunitario y regional», alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles, Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles, Meta 11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.

El monto del recurso aprobado para el Programa es $398,034,237.00 (Trescientos noventa y ocho millones treinta y cuatro mil doscientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría, pudiendo ser sujeto de modificaciones presupuestales, en función de la demanda de las propuestas municipales y de conformidad a las autorizaciones otorgadas por la SFIA y a la normativa aplicable.

Normativa del Gasto

Artículo 22. La Secretaría podrá orientar o reorientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la cobertura y, en su caso, las fuentes de los recursos.

De los recursos aprobados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa aplicable.

El ejercicio de los recursos del Programa se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024, Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa.

En caso de existir concurrencia de recursos federales se aplica la normativa federal.

Contratación de obras

Artículo 23. Para la contratación de las obras convenidas, los procedimientos de contratación deberán realizarse con base en lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos señalados en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024.

Una vez contratadas las obras, el municipio proporcionará por medios electrónicos, la documentación relativa a los contratos de cada una de las obras convenidas para revisión y registro de la Secretaría.

Contratación de las acciones

Artículo 24. El municipio debe realizar la contratación de las acciones convenidas, en materia de adquisiciones de bienes muebles y contratación de servicios, de conformidad con la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos señalados en Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024 y demás normativa aplicable.

Una vez contratadas las acciones, el ejecutor proporcionará por medios electrónicos, la documentación relativa a los contratos de cada una de las acciones convenidas para revisión y registro de la Secretaría, salvo las excepciones con los ejecutores que determine la Secretaría.

CAPÍTULO V
MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS

Cuenta bancaria para el manejo de los recursos

Artículo 25. Previo a la ministración de recursos, el municipio debe aperturar una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos, en la cual deberá estar identificado el gasto de inversión para el pago de la obra o la acción, así como los productos financieros que se generen.

Para el efecto, la Secretaría informará las cuentas bancarias necesarias para el manejo de los recursos de acuerdo con las fuentes de financiamiento autorizadas.

Ministración de recursos

Artículo 26. De acuerdo con la modalidad de la ejecución de obras o acciones, el municipio deberá solicitar a la Secretaría mediante oficio la ministración de recursos de la siguiente manera:

Primera Ministración	**Obras por contrato**	**Obras por administración directa**	**Acciones**
Recursos para Ministrar	50% de los recursos estatales convenidos	50% de los recursos estatales convenidos	50% de los recursos estatales convenidos
Requisitos			
Anexo de Ejecución firmado por las partes.	Si	Si	Si
Original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio.	Si	Si	Si
Original de la Ficha de autorización de pago	Si	Si	Si
Copia de la constancia de la apertura de la cuenta bancaria productiva, emitida por la institución bancaria a nombre del municipio.	Si	Si	Si
Copia de los documentos que acrediten el inicio del proceso de adjudicación de la obra.	Si	No	Si
Copia de la factura electrónica de Ingreso a Municipio o Pago a Terceros (CFDI), mismo que será enviado por correo electrónico a la DGIIS en archivos PDF y XML por el monto a ministrar.	Si	Si	Si
Copia del acuerdo de ejecución de obra referido en el artículo 88 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento.	No	Si	No

Segunda ministración	**Obras por contrato**	**Obras por administración directa**	**Acciones**
Recursos para Ministrar	Un monto que sumado a la 1ª ministración, arroje el 90% de los	40% de los recursos estatales convenidos	Un monto que sumado a la 1ª ministración, arroje el 100% de los

	recursos estatales contratados.		recursos estatales contratados.

Requisitos

Original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio.	Si	Si	Si
Copia digital del contrato de la obra, del presupuesto contratado, del calendario de obra, de las garantías de cumplimiento contractual y del anticipo.	Si	No	Si
Copia de la factura electrónica de Ingreso a Municipio o Pago a Terceros (CFDI), mismo que será enviado por correo electrónico a la DGIIS en archivos PDF y XML por el monto a ministrar.	Si	Si	Si
Documentación comprobatoria integrada por la factura electrónica correspondiente al pago del anticipo otorgado al Contratista (CFDI), por el monto del anticipo otorgado.	Si	No	No
Copia de la nota de apertura de bitácora.	No	Si	No

Tercera ministración	Obras por contrato	Obras por administración directa	Acciones
Recursos para Ministrar	10% restante de los recursos estatales contratados o por la diferencia respecto al costo del finiquito de la obra	10% restante de los recursos estatales convenidos	N/A

Requisitos

Original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio.	Si	Si	N/A
Copia de la factura electrónica de Ingreso a Municipio o Pago a Terceros (CFDI), mismo que será enviado por correo electrónico a la DGIIS en archivos PDF y XML por el monto a ministrar.	Si	Si	N/A
Documentación comprobatoria integrada por la(s) copia(s) de la(s) factura(s) electrónica(s) (CFDI) que avalen el gasto de la obra, carátula(s) y hoja de estimación(es), finiquito de obra, acta de entrega recepción y garantía de vicios ocultos.	Si	No	N/A
Documentación comprobatoria integrada por la(s) copia(s) de la(s) factura(s) electrónica(s) (CFDI) que avalen el gasto de la obra, finiquito de obra, y acta de entrega recepción.	No	Si	N/A

De la documentación comprobatoria relativa a las estimaciones o a los trabajos físicos de la obra se entregará a la Secretaría copia en un tanto o en archivo digital PDF, al correo electrónico: dgiis.sedeshu@guanajuato.gob.mx

Cuando el costo total del finiquito de las obras y acciones resulte inferior a los recursos ministrados, el municipio deberá informar a la Secretaría el monto que resulte de la mencionada diferencia, a efecto de iniciar el

procedimiento de reintegro de recursos estatales con la SFIA, debiendo entregar copia del recibo correspondiente a la Secretaría.

Para el caso de las acciones, y una vez concluidas, en un plazo no mayor a los treinta días naturales, el municipio deberá presentar a la Secretaría la documentación comprobatoria que avale el gasto, presentando para ello copia de las facturas electrónicas (CFDI), el acta de entrega-recepción y original de la solicitud de pago en ceros.

En caso de que la documentación comprobatoria del gasto señalada en el presente artículo sea a través de firma electrónica, se anexarán los archivos correspondientes.

A efecto de realizar los porcentajes de ministraciones previstas, se deberán de realizar las solicitudes necesarias de acuerdo con las fuentes de financiamiento autorizadas para las obras o acciones.

Dado el avance del proceso de contratación, el municipio podrá solicitar la ministración de recursos equivalente al porcentaje acumulado de la primera y segunda ministración.

Excepción al esquema de liberación de ministraciones

Artículo 27. En lo que respecta a los porcentajes y ministraciones establecidos para el municipio, la Secretaría, en casos de excepción podrá tramitar un porcentaje o número de ministración diferente a lo previsto en las presentes Reglas de Operación, con base en el tipo de obra o acción, a la fuente de financiamiento, así como a los tiempos de ejecución, previendo con ello la disponibilidad de los recursos financieros para la ejecución de las obras o acciones.

Asimismo, se podrá aplicar esta excepción en aquellos casos en los que llegue a intervenir como ejecutor alguna dependencia u organismo y que a juicio de la Secretaría lo amerite, estableciéndose en el convenio o acuerdo correspondiente, el esquema de liberación respectivo.

Responsabilidad de los recursos y documentación comprobatoria

Artículo 28. Los recursos financieros que sean ministrados al municipio quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las obras o las acciones convenidas, en términos de la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria original del gasto debe estar a nombre del municipio. Ésta debe ser conservada por el mismo y ser presentada en el momento en que le sea requerida por los órganos de control, vigilancia y fiscalización, obligándose a solventar las observaciones, así como a dar seguimiento a las recomendaciones derivadas de la verificación o fiscalización que se realice.

En el caso de las obras o las acciones financiadas únicamente con recurso municipal, al término de las mismas, el municipio deberá presentar la documentación comprobatoria, consistente en el finiquito de obra y el acta de entrega-recepción.

Reintegro de recursos, saldos o productos

Artículo 29. En el caso de que al cierre de la ejecución de las obras o las acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, el municipio deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la SFIA, conforme a las disposiciones normativas aplicables, informando a la Secretaría.

Cuando se detecte por la Secretaría o por los órganos de control, vigilancia y fiscalización, competentes, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que estos no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados, el ejecutor de los recursos invertidos por el Estado procederá al reintegro total de estos, así como sus respectivos productos financieros.

El municipio deberá mantener identificados los productos financieros o rendimientos generados en la cuenta bancaria productiva destinada únicamente al manejo de los recursos derivados de las fuentes de financiamiento, indicadas en los anexos de ejecución del Programa. Asimismo, deberá realizar el reintegro de estos a la SFIA, señalando el origen de los recursos.

Así mismo, el municipio deberá reintegrar cualquier otro concepto que amerite su devolución conforme a lo señalado en el artículo 78 septies fracción XIII de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Ejercicio de los recursos

Artículo 30. El ejercicio de los recursos deberá concluirse una vez terminadas las obras o acciones, observando para el efecto la normativa aplicable.

CAPÍTULO VI
DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Participación social

Artículo 31. El municipio propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO VII
EJECUCIÓN

Ejecutor

Artículo 32. El municipio es el ejecutor de las obras que se realicen con recursos del Programa.

En las obras que ejecute el municipio, se promoverá la utilización de mano de obra de los habitantes de la localidad beneficiada, con las siguientes consideraciones:

I. En obras ejecutadas por administración directa, el municipio debe contar con un responsable técnico, así como la maquinaria y equipo necesarios que garantice el adecuado seguimiento y la buena ejecución de la obra pública; y
II. En obras ejecutadas por contrato, el municipio promoverá con el contratista, la utilización de la mano de obra local, sin detrimento en la calidad de la obra.

Concurrencia de recursos

Artículo 33. Con el objeto de cumplir con los alcances del Programa, la Secretaría podrá apoyar los componentes, a través de la coinversión de los municipios y, en su caso, de los sectores social y privado, así como de otras fuentes de financiamiento que podrán ser en razón de peso a peso o lo que determine la Secretaría.

La Secretaría podrá reconocer la concurrencia de recursos en un esquema de obra por obra. Independientemente de la fuente de recursos, las metas se reportarán como estatales en los diversos sistemas implementados para el efecto, en atención a la política a la que contribuyen.

Responsabilidad de la ejecución de las obras

Artículo 34. El ejecutor realizará la obra pública conforme al proyecto ejecutivo o términos de referencia y el expediente técnico, debidamente validado por la dependencia normativa correspondiente, y es responsable de la contratación, ejecución y supervisión de las obras o las acciones. Este debe implementar los mecanismos y procesos para el control de la calidad de los materiales y de la ejecución de la obra.

En los procesos constructivos, administrativos y jurídicos que se deriven de la ejecución de las obras o acciones, el ejecutor debe observar las normas constructivas y la normativa aplicable, así como lo estipulado en la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento.

Documentación para la ejecución de la obra

Artículo 35. El municipio es el responsable de tener la resolución de impacto ambiental o su exención, la acreditación de la propiedad o liberación de las afectaciones, y los permisos necesarios para llevar a cabo la obra o la acción, de acuerdo con las disposiciones normativas.

Letrero informativo

Artículo 36. En cada lugar donde se lleven a cabo las obras o las acciones del Programa, el ejecutor debe colocar en un lugar visible el letrero informativo que indique el origen de los recursos, montos invertidos y metas a ejecutar. El costo de esta señalización podrá ser con cargo al presupuesto de las mismas conforme a la normativa aplicable.

El letrero informativo será de acuerdo con el formato que determine la Secretaría.

Volúmenes excedentes y conceptos fuera de catálogo

Artículo 37. En el supuesto de que, durante la ejecución de la obra correspondiente, existan volúmenes excedentes o conceptos fuera de catálogo, estos podrán ser cubiertos con los recursos convenidos, en el entendido de que el municipio deberá aportar la totalidad de los recursos necesarios para la terminación de la obra, en caso de que éstos superen la cantidad convenida; y por ningún motivo se suspenderán o dejarán obras o acciones inconclusas.

Verificación de obras o acciones convenidas

Artículo 38. La Secretaría, cuando lo considere necesario, podrá realizar la verificación física de las obras o las acciones convenidas, pudiendo solicitar la información y la documentación que considere necesaria al municipio y al ejecutor respecto a los procesos constructivos y administrativos de la obra, así como lo relativo a las acciones.

Finiquito de obras o acciones

Artículo 39. Para el finiquito de las obras o las acciones, el municipio deberá considerar como referencia el formato FSEDESHU-04/23.

Entrega-recepción de obras o acciones

Artículo 40. Una vez concluidas las obras o acciones y realizado el finiquito de los trabajos, el ejecutor procederá en los términos de la normativa aplicable, a realizar el proceso de entrega-recepción de las mismas, obteniendo las actas correspondientes y entregando copia a la Secretaría, tomando como referencia el formato FSEDESHU-05/23.

Al acto de entrega - recepción se deberá convocar a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, con al menos cinco días hábiles de anticipación, adjuntando copia del finiquito de las obras o acciones e informando a la Secretaría.

CAPÍTULO VIII
EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Perspectiva de Género

Artículo 41. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 42. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación.

La Secretaría promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO IX
MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 43. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 44. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024 o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 45. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 46. Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 47. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 48. La unidad administrativa responsable atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Publicidad informativa

Artículo 49. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: **«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».**

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que, durante la entrega de la obra, el ejecutor deberá informar sobre la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

CAPÍTULO X
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Transparencia

Artículo 50. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/

Datos Personales

Artículo 51. La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 52. La unidad administrativa responsable de la Secretaría que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Planeación, Articulación y Evaluación de la Política Social de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano , de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Planeación, Articulación y Evaluación de la Política Social y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 53. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 54. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa, ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, con domicilio en Paseo de la Presa número 99, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato C.P. 36000 Tel: 473535000 y correo electrónico: oic-sedeshu@guanajuato.gob.mx.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la Secretaría, deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 55. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: https:// https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 56. Los recursos del programa se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social del presente Programa.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del Ejercicio Fiscal de 2023 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación del programa Embelleciendo Mi Colonia para el Ejercicio Fiscal de 2023».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2023.

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ING. GERARDO TRUJILLO FLORES

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

Diseño del programa

QB1606 Embelleciendo Mi Colonia

Diciembre 2023

Alineación del Programa a Instrumentos de Planeación	
Alineación	
Objetivos de Desarrollo Sostenible	**ODS 11** Ciudades y Comunidades Sostenibles **Objetivo 11**: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles **Meta 11.1** De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.
Plan Estatal de Desarrollo 2040	**Línea Estratégica 1.1** Bienestar Social. Para generar un verdadero bienestar social, es necesario generar las condiciones para el desarrollo pleno de las y los guanajuatenses ya sea en el plano individual, familiar y en comunidad. **Objetivo 1.1.1** Abatir la pobreza en todas sus vertientes y desde sus causas. **Estrategia 1.1.1.5** Incremento de los niveles de cohesión social de las comunidades.
Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024	**Línea estratégica:** Consolidación del acceso a derechos y oportunidades de desarrollo de los habitantes del estado con enfoque integral e incluyente. **Objetivo 2.1.** Fortalecer el tejido social con la participación de la población en la entidad. **Estrategia 2.1.2** Fortalecimiento de la infraestructura social y comunitaria en el estado de Guanajuato.
Actualización del Programa Sectorial Desarrollo Humano y Social 2019-2024	**Línea estratégica 2.1.** Fortalecimiento del tejido social **Objetivo 2.1.2** Fortalecer la infraestructura social y comunitaria en el estado de Guanajuato.
Programa y Componente presupuestario	**Programa presupuestario: S019** - Fortalecimiento de la infraestructura y servicios para el desarrollo comunitario y regional. **Componente: S019.C02** Obras de infraestructura básica y comunitaria, urbana y rural, ejecutadas.
Programas Especiales	**Iniciativa gubernamental:** GTO Contigo Sí. **Objetivo:** Mejorar la infraestructura social y básica en las comunidades.
Fuente: Elaboración propia SDSH.	

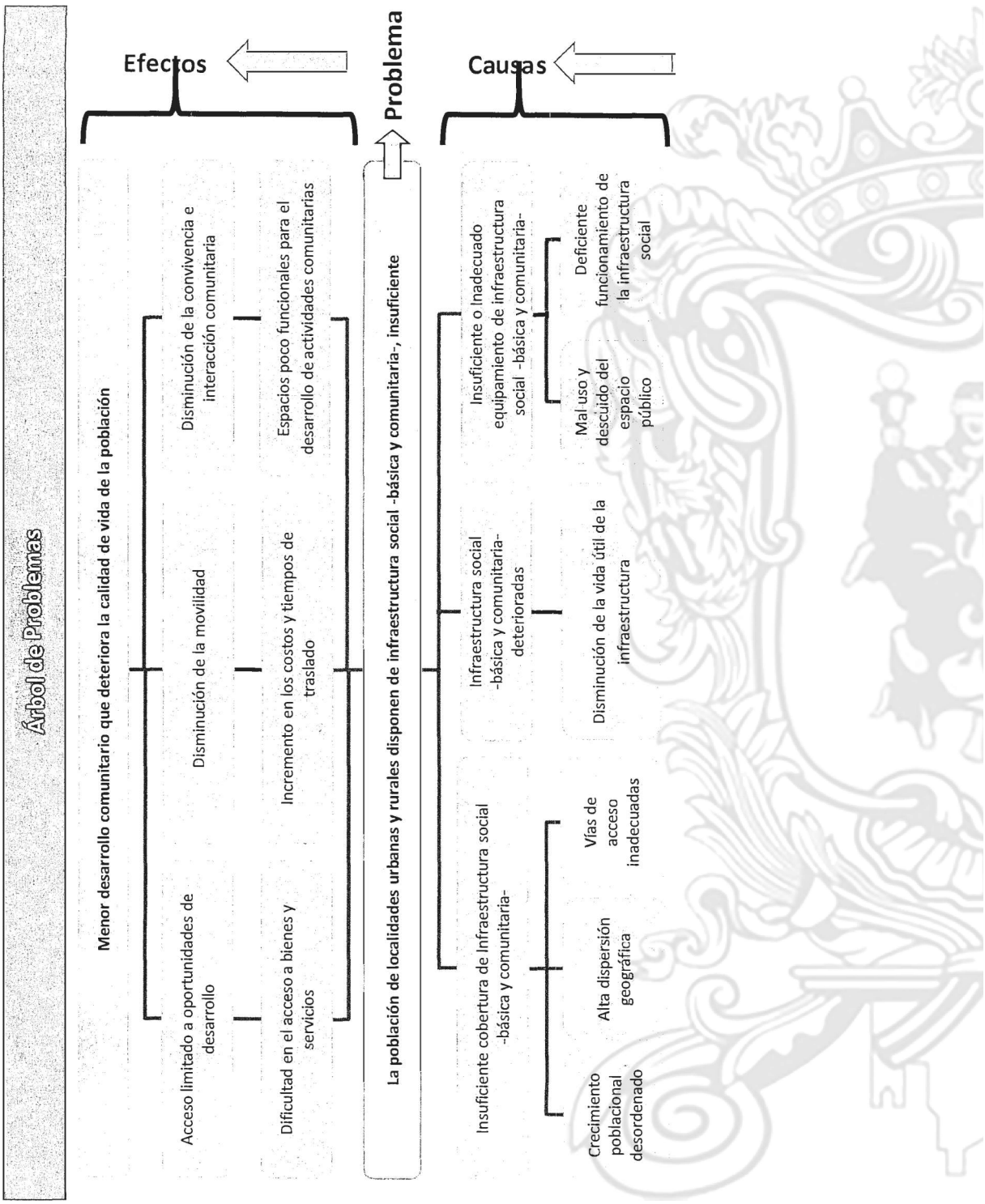
Árbol de Problemas
Efectos
Problema
Causas
Menor desarrollo comunitario que deteriora la calidad de vida de la población
Acceso limitado a oportunidades de desarrollo
Disminución de la movilidad
Disminución de la convivencia e interacción comunitaria
Dificultad en el acceso a bienes y servicios
Incremento en los costos y tiempos de traslado
Espacios poco funcionales para el desarrollo de actividades comunitarias
La población de localidades urbanas y rurales disponen de infraestructura social -básica y comunitaria-, insuficiente
Insuficiente cobertura de Infraestructura social -básica y comunitaria-
Crecimiento poblacional desordenado
Alta dispersión geográfica
Vías de acceso inadecuadas
Infraestructura social -básica y comunitaria- deterioradas
Disminución de la vida útil de la infraestructura
Insuficiente o Inadecuado equipamiento de infraestructura social -básica y comunitaria-
Mal uso y descuido del espacio público
Deficiente funcionamiento de la infraestructura social

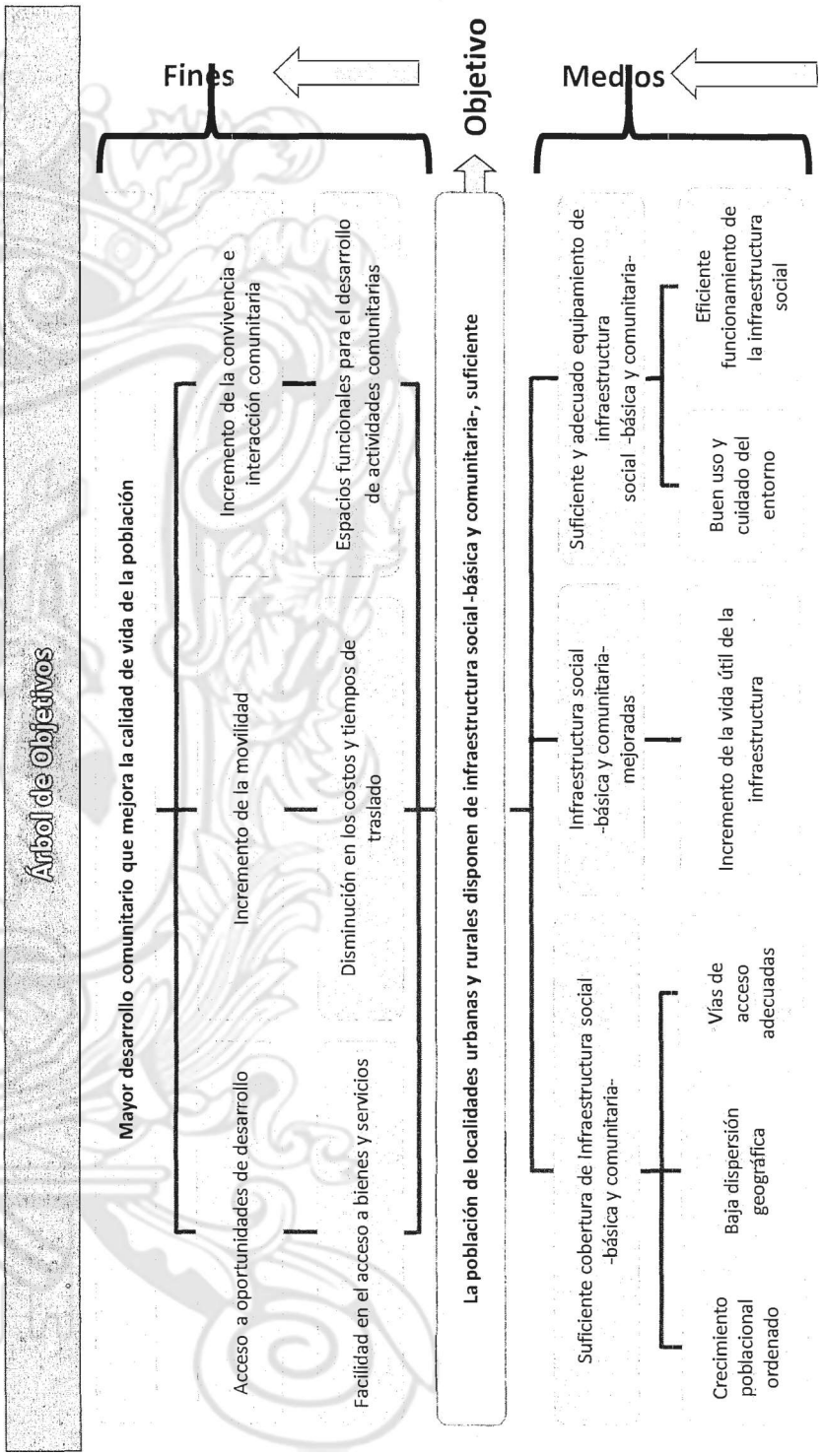
Árbol de Objetivos
Fines
Objetivo
Medios
Mayor desarrollo comunitario que mejora la calidad de vida de la población
Acceso a oportunidades de desarrollo
Incremento de la movilidad
Incremento de la convivencia e interacción comunitaria
Facilidad en el acceso a bienes y servicios
Disminución en los costos y tiempos de traslado
Espacios funcionales para el desarrollo de actividades comunitarias
La población de localidades urbanas y rurales disponen de infraestructura social -básica y comunitaria-, suficiente
Suficiente cobertura de Infraestructura social -básica y comunitaria-
Crecimiento poblacional ordenado
Baja dispersión geográfica
Vías de acceso adecuadas
Infraestructura social -básica y comunitaria- mejoradas
Incremento de la vida útil de la infraestructura
Suficiente y adecuado equipamiento de infraestructura social -básica y comunitaria-
Buen uso y cuidado del entorno
Eficiente funcionamiento de la infraestructura social

Matriz de Indicadores de Resultados (MIR)

Nivel	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a un mayor desarrollo comunitario que mejore la calidad de vida de la población, mediante la provisión de infraestructura social -básica y comunitaria- suficiente.	Porcentaje de la población de 18 años y más satisfecha con los servicios públicos básicos, por tipo de servicio.	INEGI. Instituto Nacional de Estadística y Geografía Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental.	Existe una eficiente coordinación en los diferentes ámbitos de la política social. Se mantiene una política social para zonas de atención prioritaria. Los beneficiarios realizan los trámites correspondientes, para la conexión a los diferentes servicios, a partir de la infraestructura con que se cuente.
Propósito	La población de localidades urbanas y rurales disponga de infraestructura social -básica y comunitaria- suficiente.	Porcentaje de la población de localidades urbanas y rurales, beneficiadas con obras o acciones de infraestructura social -básica, y comunitaria-. Porcentaje de la población de localidades urbanas y rurales, en zonas de atención prioritaria, beneficiadas con obras o acciones de infraestructura social -básica, y comunitaria-.	Registros administrativos de la unidad responsable del programa.	Los municipios y las dependencias responsables de la prestación y operación de los servicios, mantiene la infraestructura en buen funcionamiento.

Matriz de Indicadores de Resultados (MIR)				
Nivel	**Resumen narrativo**	**Indicadores**	**Medios de verificación**	**Supuestos**
Componente 1	Obras y acciones de construcción de infraestructura social -básica y comunitaria-, terminadas	Porcentaje de obras o acciones de construcción de infraestructura social -básica y comunitaria-, terminadas por el programa. Porcentaje de obras o acciones de construcción de infraestructura social -básica y comunitaria- en zonas de atención prioritaria, terminadas por el programa.	Registros administrativos de la unidad responsable del programa.	Las obras se realizan de acuerdo con la programación establecida y cumplen con la normatividad presupuestal y técnica. Los municipios entregan en tiempo y forma la documentación comprobatoria. Existen las condiciones climáticas favorables para la ejecución de la obra. Los costos de los insumos de la obra son estables en el mercado-
Actividad 1. C1	Integración de la propuesta de inversión con los municipios.	Porcentaje de integración de recurso para obras o acciones de construcción de infraestructura social -básica y comunitaria- en propuesta de inversión.	Registros administrativos de la unidad responsable del programa.	Existen Municipios interesados en participar en el programa.
Actividad 2. C1	Revisión de expedientes técnicos de obras y acciones.	Porcentaje de revisión de expedientes técnicos de obras o acciones de construcción de infraestructura social -básica y comunitaria-.	Registros administrativos de la unidad responsable del programa.	Los Municipios entregan la documentación y Expedientes Técnicos requeridos.
Actividad 3. C1	Firma de instrumentos de concertación de recursos.	Porcentaje de obras o acciones de construcción de infraestructura social -básica y comunitaria- convenidas.	Registros administrativos de la unidad responsable del programa.	Los expedientes técnicos entregados por los municipios cumplen con la norma técnica aplicable.

Matriz de Indicadores de Resultados (MIR)				
Nivel	**Resumen Narrativo**	**Indicadores**	**Medios de verificación**	**Supuestos**
Actividad 4. C1	Trámite de liberación de los recursos.	Porcentaje de avance de liberación de recursos para obras o acciones de construcción de infraestructura social -básica y comunitaria-.	Registros administrativos de la unidad responsable del programa.	Los Municipios realizan la contratación de obras o acciones conforme a la normatividad establecida.
Actividad 5. C1	Verificación de avances físicos de obras.	Porcentaje de obras o acciones de construcción de infraestructura social -básica y comunitaria- con avance físico del 100%.	Registros administrativos de la unidad responsable del programa.	Existen las condiciones favorables para la ejecución de las obras o acciones conforme a los tiempos establecidos.
Componente 2	Obras y acciones de rehabilitación de infraestructura social -básica y comunitaria-, terminadas.	Porcentaje de obras o acciones de rehabilitación de infraestructura social -básica y comunitaria-, terminadas por el programa. Porcentaje de obras o acciones de rehabilitación de infraestructura social -básica y comunitaria- en zonas de atención prioritaria, terminadas por el programa.	Registros administrativos de la unidad responsable del programa.	Las obras se realizan de acuerdo con la programación establecida y cumplen con la normatividad presupuestal y técnica. Los municipios entregan en tiempo y forma la documentación comprobatoria. Existen las condiciones climáticas favorables para la ejecución de la obra. Los costos de los insumos de la obra son estables en el mercado.
Actividad 1. C2	Integración de la propuesta de inversión con los municipios.	Porcentaje de integración de recurso para obras o acciones de rehabilitación de infraestructura social -básica y comunitaria- en propuesta de inversión.	Registros administrativos de la unidad responsable del programa.	Existen Municipios interesados en participar en el programa.

Matriz de Indicadores de Resultados (MIR)				
Nivel	**Resumen Narrativo**	**Indicadores**	**Medios de verificación**	**Supuestos**
Actividad 2. C2	Revisión de expedientes técnicos de obras y acciones.	Porcentaje de revisión de expedientes técnicos de obras o acciones de rehabilitación de infraestructura social -básica y comunitaria-.	Registros administrativos de la unidad responsable del programa.	Los Municipios entregan la documentación y Expedientes Técnicos requeridos.
Actividad 3. C2	Firma de instrumentos de concertación de recursos.	Porcentaje de obras o acciones de rehabilitación de infraestructura social -básica y comunitaria- convenidas.	Registros administrativos de la unidad responsable del programa.	Los expedientes técnicos entregados por los municipios cumplen con la norma técnica aplicable.
Actividad 4. C2	Trámite de liberación de los recursos.	Porcentaje de avance de liberación de recursos para obras o acciones rehabilitación de infraestructura social -básica y comunitaria-.	Registros administrativos de la unidad responsable del programa.	Los Municipios realizan la contratación de obras o acciones conforme a la normatividad establecida.
Actividad 5. C2	Verificación de avances físicos de obras.	Porcentaje de obras o acciones de rehabilitación de infraestructura social -básica y comunitaria- con avance físico del 100%.	Registros administrativos de la unidad responsable del programa.	Existen las condiciones favorables para la ejecución de las obras o acciones conforme a los tiempos establecidos.
Componente 3	Obras y acciones de equipamiento de infraestructura social -básica y comunitaria-, terminadas.	Porcentaje de obras o acciones de equipamiento de infraestructura social -básica y comunitaria-, terminadas por el programa. Porcentaje de obras o acciones de equipamiento de infraestructura social -básica y comunitaria- en zonas de atención prioritaria, terminadas por el programa.	Registros administrativos de la unidad responsable del programa.	Las obras se realizan de acuerdo con la programación establecida y cumplen con la normatividad presupuestal y técnica. Los municipios entregan en tiempo y forma la documentación comprobatoria. Existen las condiciones climáticas favorables para la ejecución de la obra. Los costos de los insumos de la obra son estables en el mercado.

Matriz de Indicadores de Resultados (MIR)				
Nivel	**Resumen Narrativo**	**Indicadores**	**Medios de verificación**	**Supuestos**
Actividad 1. C3	Integración de la propuesta de inversión con los municipios.	Porcentaje de integración de recurso para obras o acciones de equipamiento de infraestructura social -básica y comunitaria- en propuesta de inversión.	Registros administrativos de la unidad responsable del programa	Existen Municipios interesados en participar en el programa.
Actividad 2. C3	Revisión de expedientes técnicos de obras y acciones.	Porcentaje de revisión de expedientes técnicos de obras o acciones de equipamiento de infraestructura social -básica y comunitaria-.	Registros administrativos de la unidad responsable del programa	Los Municipios entregan la documentación y Expedientes Técnicos requeridos.
Actividad 3. C3	Firma de instrumentos de concertación de recursos.	Porcentaje de obras o acciones de equipamiento de infraestructura social -básica y comunitaria- convenidas.	Registros administrativos de la unidad responsable del programa	Los expedientes técnicos entregados por los municipios cumplen con la norma técnica aplicable.
Actividad 4. C3	Trámite de liberación de los recursos.	Porcentaje de avance de liberación de recursos para obras o acciones de equipamiento de infraestructura social -básica y comunitaria-.	Registros administrativos de la unidad responsable del programa	Los Municipios realizan la contratación de obras o acciones conforme a la normatividad establecida.
Actividad 5. C3	Verificación de avances físicos de obras	Porcentaje de obras o acciones de equipamiento de infraestructura social -básica y comunitaria- con avance físico del 100%.	Registros administrativos de la unidad responsable del programa	Existen las condiciones favorables para la ejecución de las obras o acciones conforme a los tiempos establecidos.

Objetivos

Objetivo General

El Programa tiene por objetivo general impulsar que la población de las localidades urbanas y rurales dispongan de infraestructura social -básica y comunitaria- para un mayor desarrollo comunitario que mejore la calidad de vida de la población.

Objetivos Específicos

Son objetivos específicos del Programa construir, rehabilitar o equipar obras o acciones de infraestructura social -básica y comunitaria- en localidades urbanas y rurales, preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Poblaciones

Población Potencial

La población potencial del Programa son 4,821,121 personas que habitan en las localidades urbanas y rurales del estado de Guanajuato, que presenten infraestructura social -básica y comunitaria- insuficiente o en condiciones precarias.

Población Objetivo

La población objetivo del Programa son 2,230,505 personas que habitan en las localidades urbanas y rurales del estado de Guanajuato, que presentan infraestructura social -básica y comunitaria- insuficiente o en condiciones precarias, preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

En el caso de obras o acciones que se financien con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, la población objetivo se determina según lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes.

Poblaciones

La población beneficiada estimada del Programa son 27,300 personas que habitan en las localidades urbanas y rurales del estado de Guanajuato, que presentan infraestructura social -básica o comunitaria- insuficiente o en condiciones precarias, preferentemente en las zonas de atención prioritaria, que cumplan con lo establecido en el presente programa.

Población Beneficiada Directa

Referencias

- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. ***Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados.*** México, DF: CONEVAL. 2013.
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. ***Manual para el Diseño y la Construcción de Indicadores. Instrumentos principales para el monitoreo de programas sociales de México.*** México, DF: CONEVAL, 2013.
- Diario Oficial de la Federación. ***Decreto por el que se formula la declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2022.*** Secretaría de Bienestar. Publicado el 29 de noviembre de 2021.
- Acuerdo Zonas de Atención Prioritaria en el Estado de Guanajuato. https://portalsocial.guanajuato.gob.mx/documento/acuerdo-zonas-de-atencion-prioritaria-en-el-estado-de-guanajuato
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. **Censo de Población y Vivienda 2020. Última actualización el 16 de marzo de 2021.** https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/
- Transparencia Presupuestaria. ***Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)*** de la página: https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/GuiaMIR.pdf
- **Estrategia Social GTO Contigo Sí** https://contigosi.guanajuato.gob.mx/wp-content/uploads/2022/08/ESTRATEGIA_CONTIGO_SI.pdf
- Secretaría de Bienestar. ***Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social FAIS*** de la página: https://www.gob.mx/bienestar/documentos/normateca-fais?state=published

Elaboró: Dirección General de Inversión para la Infraestructura Social , Dirección General de Planeación, Articulación y Evaluación de la Política Social y Dirección General Jurídica
Validó: Dirección General de Inversión para la Infraestructura Social

LA INFORMACIÓN DE ESTE DOCUMENTO SE ACTUALIZA ANUALMENTE CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN ATENDIDA POR ESTE PROGRAMA. ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: OCTUBRE 2023.

FSEDESHU-01/24

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROPUESTA DE INVERSIÓN
PROGRAMA:
EJERCICIO FISCAL:

MUNICIPIO: _____

HOJA: ____ DE ____
FECHA DE ELABORACIÓN: _____

PRIORIDAD MUNICIPAL	PROG.	SUBPROG	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O ACCIÓN	CLAVE DE LA LOCALIDAD (INEGI)	LOCALIDAD	EJECUTOR	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	INVERSIÓN PROPUESTA					METAS		BENEFICIARIOS DIRECTOS				
								TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	OTROS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MUJERES	HOMBRES	NÚMERO DE FAMILIAS	NÚMERO DE VIVIENDAS

NOMBRE :
CARGO : _____

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social."

FSEDESHU-02/24

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS
PROGRAMA:
EJERCICIO FISCAL:

MUNICIPIO: _____
CLAVE DE LA LOCALIDAD (INEGI): _____
NOMBRE DE LA LOCALIDAD (INEGI): _____
NOMBRE DE LA OBRA: _____

HOJA: ___ DE ___

FECHA DE ELABORACIÓN: _____

NOMBRE Y DATOS DE LA JEFA O JEFE DE FAMILIA								DOMICILIO						DATOS DEL APOYO		NÚMERO DE FAMILIAS QUE HABITAN LA VIVIENDA	NÚMERO DE PERSONAS QUE HABITAN LA VIVIENDA	
NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	ESTADO DE LA REPÚBLICA MEXICANA DONDE NACIÓ	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	CURP	RFC	COLONIA	MANZANA	NOMBRE DE LA CALLE*	NÚMERO EXTERIOR*	NÚMERO INTERIOR*	CÓDIGO POSTAL*	UNIDAD (META)	CANTIDAD		MUJERES	HOMBRES
														Totales				

NOMBRE: _____
CARGO:

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.

FSEDESHU-03/24

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA:

NÚMERO DE CONVENIO:
NUMERO DE ANEXO DE EJECUCIÓN:
FECHA DE EMISIÓN:

REGION: _____
MUNICIPIO: _____
ENTIDAD EJECUTORA: _____

HOJA: _____ DE _____

NÚMERO DE LA OBRA/ ACCIÓN	CLAVE LOCALIDAD	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA / ACCIÓN	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	INVERSIÓN CONVENIDA					METAS		BENEFICIARIOS				
						TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	OTROS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MUJERES	HOMBRES	FAMILIAS	VIVIENDAS
					SUMA DE LA HOJA :												
					SUBTOTAL :												
					TOTAL :												

Formato de uso interno de la SEDESHU

POR LA SECRETARÍA _____

POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA _____

POR EL MUNICIPIO _____

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social."

FSEDESHU-04/24

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
FINIQUITO DE OBRA
PROGRAMA:
EJERCICIO FISCAL:
MUNICIPIO:
LOCALIDAD:
NOMBRE DE LA OBRA:

CONTRATISTA: _____
NÚMERO DE CONTRATO: _____
IMPORTE CONTRATADO: _____
AMPLIACIÓN: _____
IMPORTE TOTAL CONTRATADO: _____

FECHA DE INICIO SEGÚN CONTRATO : _____
FECHA DE TÉRMINO SEGÚN CONTRATO : _____
FECHA DE INICIO REAL : _____
FECHA AUTORIZADA PARA LA TERMINACIÓN DE TRABAJOS : _____
FECHA DE TÉRMINO REAL : _____

HOJA: _____
FECHA DE ELABORACIÓN: _____

CONCEPTOS CONTRATADOS						VOLUMENES ESTIMADOS						TOTALES DE VOLUMENES EJECUTADOS	IMPORTE TOTAL EJECUTADO	SALDOS DE CONTRATADO Vs EJECUTADO
CLAVE	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	IMPORTE CONTRATADO	ESTIMACIÓN 1	ESTIMACIÓN 2	ESTIMACIÓN 3	ESTIMACIÓN 4	ESTIMACIÓN VOLUMEN EXCED.	ESTIMACIÓN FUERA CATÁLOGO			
				SUMA DE ESTA HOJA :							SUMA DE ESTA HOJA :			
				SUBTOTAL :							SUBTOTAL :			
				16.00 % IVA :							16.00 % IVA :			
				IMPORTE TOTAL CONTRATADO :							IMPORTE TOTAL EJECUTADO :			

La Contratista extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el contrato.

POR LA CONTRATANTE:

NOMBRE : _____
CARGO :

POR LA SUPERVISIÓN / SUPERINTENDENCIA:

NOMBRE : _____
CARGO :

POR LA CONTRATISTA:

NOMBRE : _____
CARGO :

"Este programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social."

FSEDESHU-05/24

Acta de entrega - recepción

Municipio: _____, Gto.

En _____, del municipio de _____, Gto.; siendo las _____ hrs. del _____ de _____ del 20____ se reunieron en el sitio de los trabajos; los representantes de las diferentes entidades que al calce aparecen y que intervienen en la entrega – recepción, por medio de la presente acta hacen constar que la documentación que integra el expediente corresponde a las referencias y datos siguientes:

Acta de recepción física de trabajos terminados: Total: ☐ Parcial: ☐

Datos generales de la obra:

Fuente de inversión:

Ejercicio fiscal:

Nombre de la Obra:

Localidad:

Datos Generales de la contratista:

Contratista o empresa:

Registros	
No. de Registro CMIC:	No. de Registro del Padrón o del Registro Único de Contratistas

Datos del contrato:

Número de contrato:

Fechas según contrato		Fechas reales	
Inicio:	Termino:	Inicio:	Termino:

Autorización para la terminación de la obra otorgada al contratista		
Fecha de término otorgada	Oficio de autorización	
	Número de oficio	Fecha de emisión

Inversión contratada:

Total	Federal	Estatal	Municipal	Beneficiarios	Otros

Inversión ejercida:

Total	Federal	Estatal	Municipal	Beneficiarios	Otros

FSEDESHU-05/24

Descripción de los trabajos realizados:

_____
_____
_____
_____
_____.

Estos fueron ejecutados por la contratista de acuerdo con el proyecto, las especificaciones generales y complementarias si las hubiere.

Garantías (fianza por vicios ocultos):

Fianza número: _____ Valor de la fianza: _____

Fecha de emisión	Vigencia de la fianza	
	Inicio	Término

Nombre de la afianzadora: _____

Ante : _____

Otras garantías: _____

Relación de estimaciones:

Número	Tipo	Periodo		Importe
		Inicio	Término	
			Importe total estimado:	

Observaciones:

_____
_____
_____
_____.

_____ recibe los trabajos descritos, reservándose el derecho de hacer posteriormente, dentro de los términos del contrato, las reclamaciones que estime pertinentes por obra faltante, mal ejecutada, mala calidad de los materiales empleados o pago indebido.

Por su parte la contratista queda obligada a responder de los defectos que resulten en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

FSEDESHU-05/24

Relación de documentos que se entregan:

Documento	Descripción

No habiendo otro asunto que asentar en la presente acta y una vez efectuada la verificación física de su correcto funcionamiento, se da constancia de que la obra se recibe a entera satisfacción para su servicio y puesta en operación, dando constancia de que a partir de esta fecha el mantenimiento y conservación estará a cargo de _____ representada en este acto por el C. _____ en su carácter de _____.

Una vez que fueron leídos por las partes las referencias y datos, y enteradas de su alcance y contenido legal, firman la presente acta de entrega - recepción.

Quienes intervienen en el acto de entrega - recepción

Por el municipio o entidad contratante. Firma: _____ Nombre: Cargo:	**Por la supervisión / superintendente de obra.** Firma: _____ Nombre: Cargo:
Por el municipio o entidad operadora. Firma: _____ Nombre: Cargo:	
Por la contratista o empresa ejecutora Firma: _____ Nombre: Cargo:	
Por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas Firma: _____ Nombre: Cargo:	**Por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano:** Firma: _____ Nombre: Cargo: